



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 229 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2301

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 49 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 728 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 229 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



incumplimientos por un valor total de \$1.516.175.- (un millón quinientos diecisésis mil ciento setenta y cinco pesos);

7.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional de Coquimbo, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$175.984.- (ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos);

8.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

9.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

10.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$11.171.640.- (once millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos);

11.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$12.863.799.- (doce millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos), según dan cuentan los anexos N° 1, 2, y 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

13.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



14.- Que, de no verificarse el pago JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto de las multas que por este acto se ordena ejecutar. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 225 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirmo descargos" de este acto administrativo, por un valor total de \$1.516.175.- (un millón quinientos dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 229 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirmo Reclamación" de este acto administrativo, por un valor total de \$175.984.- (ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$11.171.640.- (once millones ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, 2 y 3, de este acto administrativo, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$12.863.799.- (doce millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 4.792.196	\$ 0	\$ 0	\$ 4.792.196
Operación y Mantención logística C6	\$ 6.379.444	\$ 1.516.175	\$ 175.984	\$ 8.071.603
Total	\$ 11.171.640	\$ 1.516.175	\$ 175.984	\$ 12.863.799

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado, "Confirmo Reclamación";
- Anexo N° 3 denominado, "Reclamaciones Rechazadas".



ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, de manera indistinta, a don Alberto Pentzke Muñoz o a doña Marisol Salgado Pentzke, en su calidad de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de efectuar el cobro judicial del monto.

ARTÍCULO 8º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



DISTRIBUCIÓN:

- Comercial de Alimentos S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1696/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

19/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos:

229

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

19/03/2015

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	R Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012214	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	13545	04	C6	6.a	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, MULTA GRAVISIMA DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III.	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	812.237	812.237	
2014	09	2014012205	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	868	04	C6	6.a	CONFIRMA Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	33.843	33.843
2014	09	2014012207	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	890	04	C6	6.a	CONFIRMA Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	10.153	10.153
2014	09	2014012213	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	13515	04	C6	6.a	CONFIRMA Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	203.059	203.059
2014	09	2014012213	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	13515	04	C6	14.a	CONFIRMA Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO NI RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACTION, SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 7.12-1.1 Y 15.3	338.432	338.432
2014	09	2014013001	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	11. V2	40303	04	C6	6.a	CONFIRMA Multa	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN TÍTULO XXX, PUNTO E LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACTION, PRESTADOR NO ENTREGA EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS ESTIPULADO EN TÍTULO III PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 12.1.1 Y 15.3	SE CONFIRMA MULTA, PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS Y RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN TÍTULO XXX, PUNTO E LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACTION, PRESTADOR NO ENTREGA EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS ESTIPULADO EN TÍTULO III PUNTO 7 Y MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 12.1.1 Y 15.3	118.451	118.451
Total												156.175		



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 Nº Resolución Notificación: 229

Nº Resolución Resuelve Descargos: 229

Item Resolution Noticeation: 19/03/2015

Anexo N°2 Confirma Boclamación

10

Final Resolution Respective Descargos:

19/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012212	1.2-Variable control	1114	04	C6	6.a	CONFIRMA		SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12011, EN EL TÍTULO XXX E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 LAS INFRACCIONES LEVE N° 3 Y 12 Y 4, EL PRESTADOR PUDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7, MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 7 Y 15.3.		6.769	6.769	
2014	09	2014012197	1.2-Variable control	1045	04	C6	6.a	CONFIRMA		SE CONFIRMA, DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 3, 12 Y 4, EL PRESTADOR PUDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 3 Y 12 Y 4, EL PRESTADOR PUDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III TÍTULO III, PUNTO 7, PUNTO 15.3.		64.302	64.302	
2014	09	2014011171	1.2-Variable control	13379	04	C6	6.a	CONFIRMA		SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 3 Y 12 Y 4, EL PRESTADOR PUDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III TÍTULO III, PUNTO 7, PUNTO 15.3.		47.380	47.380	
2014	09	2014011169	1.2-Variable control	981	04	C6	6.a	CONFIRMA		SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 3 Y 12 Y 4, EL PRESTADOR PUDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTÓ EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN CONTROL DE GASIFERIA 0205935, NO PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS COMO REGISTRO DE EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA DEL EQUIPO DE FRIÓ. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 7, 12.1.1 Y 15.3.		57.533	57.533	
										Total			175.984	175.984



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 19/03/2015

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(S)	Monto Final(S)
2014	09	2014011169	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/	981	04	C1	5.a	22/04/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS.¿ QUIEN NO PUEDE INDICAR SI NO ESTARA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE.. (LA FOTO ES INSUFICIENTE, MUESTRALOS PRODUCTOS DENTRO DEL EQUIPO DE REFRIGERACION), SIN ENBARGO EN LA OBSERVACION NO INDICA QUE SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN REFRIGERADOR.¿¿¿ LA FOTO CORRESPONDE AL LUGAR Y/O ÁREA (COCINA) QUE INDICA EN ESTA OBSERVACION?¿¿¿ POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y TIPICIDAD AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880/LEY/19880/ART.35, ESTO DEBERIA ACEPTARSE, YA QUE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISION DE UN PROCEDIMIENTO, PODRAN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APREGANDOSE EN CONCORDANCIA A LO CUAL APELAMOS, PUES LOS PROTOCOLOS EMITIDOS LUEGO DEL CONTRATO NO FORMAN PARTE DE LAS BASES, SE DIO SOLUCION Y ESO ES LO IMPORTANTE, COMO LO INDICA EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE MULTAS, ¿QUE NO TIENE UN FIN EN SI MISMO?. POR LO TANTO UN ACTO BURÓCRATICO NO PUEDE DESVIRUTAR UNA ACCION CORRECTIVA QUE FAVORECE AL PAE, MAS CUANDO ES AVALADO POR EL ENCARGADO PAE, DISTINTO ES QUE NO SE HAYA SOLICIONADO, LO CUAL NO OCURRIÓ, ES UNA ACCION CORRECTIVA QUE SE SOLICITA EN LA IMPUTACION Y LA MISMA NO SOLICITA CAPACITACION, POR LO QUE SE ESTA INNOVANDO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LO CUAL AFECTA AL PRESTADOR Y ATENTA CONTRA LEY 19880, SE ESTA AGRAVANDO UNA SITUACION A POSTERIOR A LA IMPUTACION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011, EN EL TITULO XXX E."LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°s 12 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCION" EL PRESTADOR PRESENTE EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN CONTROL DE GASIFERIA 005935, RETIRO Y REPOSICION DE PRODUCTOS SEGUN GUIAS DE DESPACHO 4249215, PRESTADOR NO REALIZA CAPACITACION DE MANIPULADORES EN CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS (PAUTA DE MEDIOS DE VERIFICACION ASOCIADA A LA LICITACION ID 85-35-LP11), PRESTADOR NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TITULO III PUNTO 7, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO III, PUNTO 12.1.Y 15.3.	115.067	115.067
2014	09	2014011169	1.2-Variable control	11.V2	981	04	C6	12.a	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACION, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011, EN EL TITULO XXX E."LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°s 12 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCION" EL PRESTADOR PRESENTE EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN CONTROL DE GASIFERIA 005935, RETIRO Y REPOSICION DE PRODUCTOS SEGUN GUIAS DE DESPACHO 4249215, PRESTADOR NO REALIZA CAPACITACION DE MANIPULADORES EN CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS (PAUTA DE MEDIOS DE VERIFICACION ASOCIADA A LA LICITACION ID 85-35-LP11), PRESTADOR NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TITULO III PUNTO 7, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO III, PUNTO 12.1.Y 15.3.	Rechaza	MANIPULADORES EN CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS (PAUTA DE MEDIOS DE VERIFICACION ASOCIADA A LA LICITACION ID 85-35-LP11), PRESTADOR NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TITULO III PUNTO 7, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO III, PUNTO 12.1.Y 15.3.	1.015.296	1.015.296



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 229

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 19/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(s)	Monto Final(s)
2014	09	2014011170	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	990	04	C6	6.a	22/04/2015	SEGUÍN LAS BASES SÓLO SE SANCIÓNNA EL MAL ESTADO DE LOS ARTEFACTOS, EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, COCIÓN, ESTERILIZACIÓN, BAÑO MARÍA EN LOS ESTABLECIMIENTOS CUANDO REPRESENTEN POR SI MISMOS UN PUNTO CRÍTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, YA SEA DEL PUNTO DE VISTA DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS, ES DECIR CUANDO NO FUNCIONAN BIEN (CONTESTACIÓN DE JUNEA A LAS PREGUNTAS EN PERÍODO DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES, APROBADAS POR RESOLUCIÓN 6965 DE DICIEMBRE DEL 2011) POR TANTO TODAS LAS MULTAS QUE SE NOS IMPUTAN ESTAN INCORRECTAMENTE FORMULADAS, TODA VEZ QUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN NO HA IMPEDIDO EN LO ABSOLUTO EL FUNCIONAMIENTO DE ELLAS Y POR EDE LA ENTREGA DE LAS RACIONES, LA TEMPERATURA DE REFRIGERADOR O CONGELADOR NO TIENE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP111 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1,2, Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORRIGER LA INFRAACCION", PRESTADOR NO DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE GUÍA DE DESPACHO 422/3/81 TIENE FECHA DE RECEPCIÓN 19-06-2014 Y LA INSPECCIÓN 02-09-2014, EL PRESTADOR DEBE ASSEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13 ART 45 DS594, TODO LUGAR DE TRABAJO EN QUE EXISTA ALGUN RIESGO DE INCENDIO, YA SEA POR LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO O POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE SE REALIZA, DEBERÁ CONTAR CON EXTINTORES DE INCENDIO, DEL TIPO ADECUADO A LOS MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES QUE EN EL EXISTAN O SE MANIBULEN	433.193	433.193
2014	09	2014011170	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	990	04	C6	9.a	22/04/2015	SE APELA, SE ENTREGA EXTINTOR SEGUN VERIFICADOR ADJUNTO - CERTIFICADO FIRMADO POR ESCUELA Y GUÍA DESPACHO- AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE DIRECTORA ACREDITANDO LA EXISTENCIA DEL EXTINTOR. ... A LA VEZ, DESDE LA FECHA JUNIO A SEPTIEMBRE, PUEDE PASAR MUCHAS COSAS Y LA VERIFICACION DEBIO SER POSTERIOR A LA SOLUCION Y NO 3 MESES DESPUES, POR LO QUE NO ES LEGAL EL FUNDAMENTO DE RECHAZO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP111 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1,2, Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORRIGER LA INFRAACCION", PRESTADOR NO DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DADO QUE GUÍA DE DESPACHO 422/3/81 TIENE FECHA DE RECEPCIÓN 19-06-2014 Y LA INSPECCIÓN 02-09-2014, EL PRESTADOR DEBE ASSEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13 ART 45 DS594, TODO LUGAR DE TRABAJO EN QUE EXISTA ALGUN RIESGO DE INCENDIO, YA SEA POR LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO O POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE SE REALIZA, DEBERÁ CONTAR CON EXTINTORES DE INCENDIO, DEL TIPO ADECUADO A LOS MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES QUE EN EL EXISTAN O SE MANIBULEN	338.432	338.432
2014	09	2014011171	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	13379	04	C6	9.a	22/04/2015	SE APELA, SE ENTREGA EXTINTOR SEGUN VERIFICADOR ADJUNTO - CERTIFICADO FIRMADO POR ESCUELA Y GUÍA DESPACHO- AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE DIRECTORA. ... A LA VEZ, DESDE LA FECHA JUNIO A SEPTIEMBRE, PUEDE PASAR MUCHAS COSAS Y LA VERIFICACION DEBIO SER POSTERIOR A LA SOLUCION Y NO 3 MESES DESPUES.. POR LO QUE NO ES LEGAL EL FUNDAMENTO DE RECHAZO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES DE LICITACIÓN QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP111 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX E "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1,2, Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORRIGER LA INFRAACCION", PRESTADOR ENTREGA EVIDENCIAS PARCIALES AL INCUMPLIMIENTO COMO: REPOSICIÓN DE ZAPATO DE SEGURIDAD EN MAL ESTADO EN GUÍA DE DESPACHO N. 422/3/97, PERO NO PRESENTA EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO PARA LA FALTA DE EXTINTOR EN SECTOR DE COCINA, EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS TÍTULO III, PUNTO 13 ART 45 DS594 "EN LOS LUGARES DONDE EXISTA ALGUN RIESGO DE INCENDIO YA SEA POR LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO O LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE SE REALIZA, DEBE EXISTIR UN EXTINTOR"	338.432	338.432



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 229

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 19/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011172	1-2-Variable control	1051	04	C1	5.a	SE SOLICITA ANULAR YO, QUE SE RETIRA YOGURT VENCIDO, SOLO FUAN EXEDENTES, SIN ALTERAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION, SE ADJUNTA RDAE-SUPORZ GUIA DE RETIRO DEL SERVICIO NO CONFORME, ACCION CORRECTIVA Y REGISTRO DE REFUERZO DE CAPACITACION.	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIÓN". PRESTADOR REALIZA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°424910 Y REGISTRO DE CAPACITACION DE MANIPULADORES, PERO PRODUCTO NO ESTÁ SEPARADO Y ROTULADO COMO CONFORME E INFRAACION GRAVÍSIMA N°1 NO ESTÁ AFFECTA A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTO 1.5. Y TÍTULO III PUNTO 12.1.1.	Rechaza	1.949.368	1.949.368	
2014	09	2014011178	1-2-Variable control	964	04	C6	6.a	SEGUÍN LAS BASES SÓLO SE SANCIONA EL MAL ESTADO DE LOS ARTEFACTOS, EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, COCCIÓN, ESTABLECIMIENTOS CUANDO REPRESENTEN PRESTACIONES UN PUNTO CRÍTICO PARA LA PRESTACION DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS, ES DECIR, CUANDO NO FUNCIONEN BIEN. (CONTESTACIÓN DE JUNAEBA ALAS PREGUNTAS EN PERÍODO DE PREGUNTAS Y Aclaraciones A LAS BASES, APROBADA POR RESOLUCION 8965 DE DICIEMBRE DEL 2011) POR TANTO TODAS LAS MULTAS QUE SE NOS IMPUTAN ESTAN INCORRECTAMENTE FORMULADAS TODA VEZ QUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN NO HA IMPEDIDO EN LO ABSOLUTO EL FUNCIONAMIENTO DE ELLOS Y POR ENDE LA ENTREGA DE LAS RACIONES. LA TEMPERATURA DE REFRIGERADOR O CONGELADOR NO TIENE ESTADO DE LOS ARTEFACTOS, EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, COCCIÓN, ESTABLECIMIENTOS CUANDO REPRESENTEN ESTADOS ALAS PREGUNTAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, CUANDO REPRESENTEN PRESTACIONES UN PUNTO CRÍTICO PARA LA PRESTACION DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS, ES DECIR, CUANDO NO FUNCIONEN BIEN. (CONTESTACIÓN DE JUNAEBA ALAS PREGUNTAS EN PERÍODO DE PREGUNTAS Y Aclaraciones A LAS BASES, APROBADA POR RESOLUCION 6965 DE DICIEMBRE DEL 2011) POR TANTO TODAS LAS MULTAS QUE SE NOS IMPUTAN ESTAN INCORRECTAMENTE FORMULADAS TODA VEZ QUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN NO HA IMPEDIDO EN LO ABSOLUTO EL FUNCIONAMIENTO DE ELLOS Y POR ENDE LA ENTREGA DE LAS RACIONES. LA TEMPERATURA DE REFRIGERADOR O CONGELADOR NO TIENE	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E: "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7, Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS DADO QUE CONTROL DE GASIFERIA N°000664 Y REALIZA CAPACITACION DE MANIPULADORES, PERO NO PRESENTO REGISTROS QUE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE TEMPERRATURA SEGUN TÍTULO III PUNTO 7, MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III,12.1.1 Y 15.3.	Rechaza	372.275	372.275	
2014	09	2014012193	1-2-Variable control	1100	04	C6	6.a	SE RECHAZA RECLAMACION. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E: "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7, Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS DADO QUE CONTROL DE GASIFERIA N°000664 Y REALIZA CAPACITACION DE MANIPULADORES, PERO NO PRESENTO REGISTROS QUE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE TEMPERRATURA SEGUN TÍTULO III PUNTO 7, MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III,12.1.1 Y 15.3.	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACION. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E: "LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7, Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS DADO QUE CONTROL DE GASIFERIA N°000664 Y REALIZA CAPACITACION DE MANIPULADORES, PERO NO PRESENTO REGISTROS QUE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO DE TEMPERRATURA SEGUN TÍTULO III PUNTO 7, MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III,12.1.1 Y 15.3.	Rechaza	219.981	219.981	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 229

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 19/03/2015

Resuelvo	Fecha Resolución Notificación:	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP1 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4 EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN." PRESTADOR ENTREGA SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTO SEGUN CONTROL DE GASIFTERIA N°3360 QUE NO CONTIENE FECHA DE SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1105/2014. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON BASE ADMINISTRATIVA 35/2011 TÍTULO III, PUNTOS 12,1 Y 15.3.	338.432	338.432
Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP1 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4 EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN." PRESTADOR DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO SEGUN GUÍA DE DESPACHO N°4249349, PERO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°1105/2014 DADO QUE CONTROL DE GASIFTERIA N°303860 NO CONTIENE FECHA DE SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR TÍTULO III, PUNTOS 12,1 Y 15.3.	338.432	338.432
Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 EN EL TÍTULO XXX E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN." EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS DADO QUE CONTROL DE GASIFTERIA N°303858 NO INDICA FECHA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR REALIZA CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS, PERO NO PRESENTA REGISTROS QUE EVIDENCEN CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III,12,1 Y 15.3.	37.228	37.228
Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP1 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN." PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO EN GUÍA DE DESPACHO N°4249345, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN RESOLUCIÓN EXENTA N°1105/2014. PARALOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN ACTAS DE SUPERVISIÓN DEL PAE, DADO QUE NO CUENTA CON FECHA DE RECEPCIÓN DE IMPLEMENTOS EN ESTABLECIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.3 Y 15.4.	338.432	338.432



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos:

229

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

19/03/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Incumplimiento	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012213	1-2-Variable control 11. V2	13515	04	C1	5.a	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS, ¿QUE NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE.. (LA FOTO ES INSUFICIENTE, MUESTRA LOS PRODUCTOS DENTRO DEL EQUIPO DE REFRIGERACION SIN EMBARGO EN LA OBSERVACION NO INDICA QUE SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN REFRIGERADOR, ¿¿¿ LA FOTO CORRESPONDE AL LUGAR Y/O ÁREA (COCINA) QUE INDICA EN ESTA OBSERVACION???, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y TIPICIDAD AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP1-1, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE FRACCIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL TÍTULO XXX, PUNTO E."LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIÓN", PRESTADOR REALIZA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO SEGUN GUIA DE DESPACHO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO VENCIDO N° 4369691 Y 4369699, COMO SE ENCONTRABA SEPARADO Y ROTULADO COMO NO CONFORME POR LO QUE INFRAACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 1.5 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1.	Rechaza	406.118	406.118	
2014	09	2014012213	1-2-Variable control 11. V2	13515	04	C6	12.a	SE APELA, SE DIO SOLUCION CON ACCION CORRECTIVA, POR LO QUE NO SE PUEDE RECHAZAR SEGUN FUNDAMENTO DE JUNAEB REGIONAL, PUES A LA VEZ, LA IMPUTACION NADA SE REFIERE A PROBLEMAS DE CAPACITACION, LA SOLUCION APUNTÓ A TAL SITUACION, A LA VEZ, LA IMPUTACION NADA INDICA POR CAPACITACION, POR LO TANTO SE ESTA INNOVANDO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO, LO COALES ILEGAL, SE DEBE ANULAR	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACION BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E."LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIGE LA INFRAACCIÓN", EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN GUIAS DE DESPACHO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE ALIMENTOS CONGELADOS N° 4369691 Y 4369699 RESPECTIVAMENTE, PERO NO GESTIONO CAPACITACION DE MANIPULADORAS CORRESPONDIENTE A TEMA IMPUTADO (PAULITA LP11), PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1	Rechaza	1.015.296	1.015.296	
2014	09	2014012215	1,2-variable control 11. V2	13579	04	C1	5.a	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS, ¿QUE NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE.. (LA FOTO ES INSUFICIENTE, MUESTRA LOS PRODUCTOS DENTRO DEL EQUIPO DE REFRIGERACION, SIN ENBARGO EN LA OBSERVACION NO INDICA QUE SE ENCUENTREN ALMACENADOS EN AL LUGAR Y/O ÁREA (COCINA) QUE INDICA EN ESTA OBSERVACION???, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y TIPICIDAD AL NO SER ASI SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO	22/04/2015	SE RECHAZA RECLAMACION, RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE FRACCIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL TÍTULO XXX, PUNTO E."LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 LAS INFRAACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIÓN", PRESTADOR REALIZA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO SEGUN GUIA DE DESPACHO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO VENCIDO N° 4369693 Y 4369700 Y REGISTRO DE CAPACITACION DE MANIPULADORAS, PERO PRODUCTO NO SE ENCONTRABA SEPARADO Y ROTULADO COMO PNC E INFRAACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 1.5 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1.	Rechaza	54.149	54.149	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 229

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(s)	Monto Final(s)
2014	09	2014012210	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35	1084	04	C6	4.a	22/04/2015	SE SOLICITA RECONCIDERAR MULTA DEBIDO A QUE LAS SOLUCIONES SE REALIZARON DENTRO DE LOS PLAZOS. DE ACUERDO A BASES DE LICITACIÓN, GUIA ENMENDADA SOLO FUE UN ERROR INVOLUNTARIO DE NUESTRO GASIFTER AL REGISTRAR FECHA DE SOLUCIÓN. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE DIRECTOR DANDO FE A LO REALIZADO POR NUESTRA EMPRESA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP-11 Y RESOLUCIÓN 48/12/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E „LAS INFRAACCIONES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIONE,“ PRESTADOR DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°129345, PERO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°1105/2014, DADO QUE CONTROL DE GASIFTERA N°003859 SE ENCUENTRA ENMENDADO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR TÍTULO III, PUNTOS 15.3.		
2014	09	2014012797	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	836	04	C1	10.a	22/04/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE LOS PRODUCTOS NO AUTORIZADOS PARA EL PAE, YA QUE LA ACCIÓN CORRECTIVA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS. ¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (LA FOTO ES INSUFICIENTE, NO ES UNA EVIDENCIA OBJETIVA). ¿Y LA FOTO CORRESPONDE AL LUGAR YO AREA (COCINA) QUE INDICA EN ESTA OBSERVACION???? POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTO CONTRA LÉY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. SE ADJUNTAN VERIFICADORES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP-11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E „LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIONE,“ PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES REFERENTES A RETIRO DE PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, PERO MULTA GRAVE N° 2 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO DE PUNTO 1.3 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1.1“	1.015.296	1.015.296
2014	09	2014012799	1.2-Variable control	2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	13412	04	C1	10.a	22/04/2015	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE LOS PRODUCTOS NO AUTORIZADOS PARA EL PAE, YA QUE LA ACCIÓN CORRECTIVA ES RETIRAR EL PRODUCTO NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS.¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS NO CONFORME, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (LA FOTO ES INSUFICIENTE, NO ES UNA EVIDENCIA OBJETIVA). ¿Y LA FOTO CORRESPONDE AL LUGAR YO AREA (COCINA) QUE INDICA EN ESTA OBSERVACION???? POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTO CONTRA LÉY 19880, ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. SE ADJUNTAN VERIFICADORES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP-11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 48/12/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E „LAS INFRAACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRAACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRAACCIONE,“ PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES REFERENTES A RETIRO DE PRODUCTOS QUE NO PERMENECEN AL PROGRAMA Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, PERO MULTA GRAVE N° 2 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO II, PUNTO 12.1.1“	1.015.296	1.015.296



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación:

229 Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos:

229 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

19/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(s)	Monto Final(s)
2014	09	2014012799	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35	11. V2	13412	04	C6	6.a	SEGUÍN LAS BASES SÓLO SE SANCIIONA EL MAL ESTADO DE LOS ARTEFACTOS, EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA EN LOS ESTABLECIMIENTOS CUANDO REPRESENTEN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, YA SEA DEL PUNTO DE VISTA DE INOCUIDAD Y DEL PUNTO DE PUNTO FUNCIONAL DE LOS MISMOS EQUIPOS, ES DECIR CUANDO NO FUNCIONAN BIEN. (CONTESTACIÓN DE JUNIADA A LAS PREGUNTAS EN PERÍODO DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES, APROBADAS POR RESOLUCIÓN 6965 DE DICIEMBRE DEL 2011) POR TANTO TODAS LAS MULTAS QUE SE NOS IMPUTAN ESTÁN INCORRECTAMENTE FORMULADAS TODA VEZ QUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN NO HA IMPEDIDO EN LO ABSOLUTO EL FUNCIONAMIENTO DE ELLOS Y POR ESO DE LA ENTREGA DE LAS RACIONES, LA TEMPERATURA DE REFRIGERADOR O CONGELADOR NO TIENE ASIGNADA MULTA SEGÚN BASES 35/2011	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A PRODUCTOS DADO QUE REALIZA RETIRO Y REPOSICIÓN DE INCUPLIMIENTO. EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR COMO MANTENCIÓN DANGLÓ A EQUIPO DE FRÍO. PRESTADOR NO REALIZA CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS Y NO PRESENTA REGISTROS QUE EVIDENCEN CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 Y 15.3.	223.365	223.365
2014	09	2014012979	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35	11. V2	933	04	C6	6.a	SE APELA SE SOLICITA ACEPTAR EL ERROR DE JUNIADA SANCIONADA, PUES LA EMPRESA NO PUEDE SER SANCIONADA POR EL SOLO HECHO DE QUE SE NOS INDIQUE QUE ES UNA FALTA GRAVÍSIMA N° 6, AL SER UN ERROR DE IMPITACIÓN, SE DEBE ELIMINAR, A LO CUAL APELAMOS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4. EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A PRODUCTOS SEGÚN GUIAS DE DESPACHO N° 4369690 Y 4369698, COMO MANTENCIÓN DANGLÓ A EQUIPO DE FRÍO. PRESTADOR NO REALIZA CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS Y NO PRESENTA REGISTROS QUE EVIDENCEN CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, 12.1.1 Y 15.3.	16.922	16.922
2014	09	2014013001	1.2-Variable control	2014/C1,C6,Lic.35	11. V2	40303	04	C1	5.a	SE APELA YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS.¿QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGRREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGRREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS. POR LO QUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MUY FÁCIL. LA FOTO ES INSUFICIENTE, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTAS DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASÍ SE ATENTA CONTRA LEY 19880. ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, RESOLUCIÓN EXENTA N° 481/2011, QUE MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11, TÉCNICAS OPERATIVAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN EL TÍTULO XXX, PUNTO E."LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR REALIZA SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO SEGUN GUIAS DE DESPACHOS. DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTOS N° 4369696 Y 4369648, COMO REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS, PERO PRODUCTO NO ESTABA SEPARADO Y ROTULADO COMO NO CONFORME POR LO QUE INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N°1 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 15 Y TÍTULO III, PUNTO 12.1	236.902	236.902



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación: 229** **Fecha Resolución Notificación: 19/03/2015**

Nº Resolución Resuelve Descargos:

229

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

19/03/2015

Áño	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014013001	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11.V2	40303	04	C6	12.a	22/04/2015		SE APELA, SE ENTREGA SOLUCION SEGUN VERIFICADOR ADJUNTO - CERTIFICADO FIRMADO POR ESCUELA, Y SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO, Y CONTROL DE GASIFTERIA, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILLO ACREDITA, SEGUN LEY 19880, ART. 35, ESTO DEBIERA ACEPTARSE YA QUE LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO, PODRÁN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO, APRECIANDOSE EN CONCIENCIA, A LO CUAL APELAMOS, PUES LOS PROTOCOLOS EMITIDOS LUEGO DEL CONTRATO NO FORMAN PARTE DE LAS BASES, A LA VEZ SE DIO SOLUCION Y ESO ES LO IMPORTANTE, COMO LO INDICA EL OBJETIVO DEL SISTEMA DE MULTAS, EL CUAL INDICA, QUE NO TIENE UN FIN EN SI MISMO, POR LO TANTO UN ACTO BURÓCRATICO NO PUEDE DESVIRTUAR UNA ACCIÓN CORRECTIVA, QUE FAVORCE AL PAE, MAS AUN CUANDO ES AVALADO POR EL ENCARGADO PAE, DISTINTO ES, QUE NO SE HAYA SOLUCIONADO, LO CUAL NO OCURRIÓ- RECHAZO ES EXTEMPORANEO AL CONTRATO, NO ES LEGAL	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 FN EN EL TITULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN" PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS COMO: E CONTROL DE GASIFTERIA 0068245, MANTENCIÓN DANLOT, A EQUIPO DE GASIFTERIA 0068245, DE PRODUCTOS SEGUN GUIAS DE DESPACHO 4369696 Y 4369695, COMO CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS EN CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURAS, PRESTADOR NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TITULO III, PUNTO 7, PRESTADOR NO PRESENTA R-DAE-SUP002 FIRMADO Y TIMBRADO POR DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO SEGUN LO SOLICITADO EN RESOLUCION EXENTA N°1105/2014, MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTOS EN ACTAS DE SUPERVISIÓN DEL PAE, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO III, PUNTO 12.1.1 Y 15.3.	1.015.296	1.015.296
										Total		11.171.640	11.171.640	





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 27/09/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Código Cliente: 0

Guía Electrónica

Razón Social:

R.U.T. Cliente:

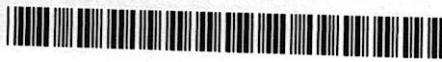
27/09/2017-16:15

Des. de Contenido: D

Referencia:

Nº Factura / Boleta:

Valor Cont:



3072774139474

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 2.380

REMITENTENombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
RFCAS.JUNAEB**DESTINATARIO**Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE
ALIMENTOS S.A

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA

Comuna: SANTIAGO

Comuna: PUDAHUEL

Ciudad: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Cód. Postal: 9031033

Teléfono: 452374344

Teléfono: 111111111



Referencia: 3072774139474

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)
776	0	0 0 0

Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)
1-25-9031033-7	0001-11.603.236	001- 001

SDP
SLQ

PLANTA DESTINO

FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

6 - 24



DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 27/09/2017

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

Origen: SUCURSAL TENDERINI

Código Cliente: 0

Guía Electrónica

Razón Social:

R.U.T. Cliente:

27/09/2017-16:15

Des. de Contenido: D

Referencia:

Nº Factura / Boleta:

Valor Cont:



3072774139474

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 2.380

REMITENTENombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS JUNAEB**DESTINATARIO**Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE
ALIMENTOS S.A

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA

Comuna: SANTIAGO

Comuna: PUDAHUEL

Ciudad: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Cód. Postal: 9031033

Teléfono: 452374344

Teléfono: 111111111



Referencia: 3072774139474

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)
776	0	0 0 0

Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)
1-25-9031033-7	0001-11.603.236	001- 001

SDP
SLQ

PLANTA DESTINO

FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

6 - 24



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingresé aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603236	Entregado a	vanne arellano
Fecha Entrega	28/09/2017 11:25	Rut	17285742-6

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Número de envío: 000111603236 (Nº Referencia : 3072774139474)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:25	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa	Sitios de utilidad	Ayuda	Servicios	
Organigrama	Aduana	Preguntas frecuentes	Casilla Miami	
Misión Visión	Alog	Políticas de privacidad		
Proveedores	AMD	Políticas de indemnización	Condiciones de Servicio	Correos Central: Catedral N°989
CorreosTransparente	CCS	Consulta Boleta		600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03
	Corfo			
	Sofofa			
	ChileAtiende			
	Prochile			
	Sercotec			
	INDAP			